

Estudio Protegido

EXCLUSIONES:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Para la siguiente cobertura aplican las siguientes exclusiones: El suicidio voluntario o involuntario del Asegurado, el cual se cubrirá transcurrido el primer (1er) año de vigencia del contrato.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE.

- a) Para la siguiente cobertura aplican las siguientes exclusiones: -
- b) Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- c) Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado. Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- d) Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro
- e) Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- f) Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- g) Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- h) Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- i) Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- j) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

- a) Para la presente cobertura aplican las siguientes exclusiones:
- b) Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- c) Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado.
- d) Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.
- e) Cualquier enfermedad o accidente, causado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con que se conozca) incluyendo, pero no limitado a Neoplasmas malignos al Sarcoma de Kaposi, el linfoma del sistema nervioso central y/u otras tumoraciones o neo formaciones malignas conocidas en la actualidad o que se conozcan.
- f) Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- g) Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro
- h) Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- i) Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- j) Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- k) Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- l) Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- m) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

